

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 18 días del mes de mayo del año 2020, el que suscribe Héctor A Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador del departamento de proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA por Excepción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP) y del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el grande. PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL PROGRAMA FORTASEG 2020. El que fundo y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 48 celebrada el día 01 de abril del año 2020, en el punto No. 07 Se aprueba por mayoría calificada (15 asistentes) la iniciativa de Acuerdo Económico que Propone Autorización y firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para Fortalecimiento del desempeño en Materia de Seguridad Social a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, FORTASEG, para el ejercicio fiscal 2020.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, para que a través del C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal y en representación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebre firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, (FORTASEG), PARA EL EJERCICIO 2020.

SEGUNDO.- Se faculta al C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal, para que dentro de las facultades que confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio, así como todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III.IV, y V de la Exposición de Motivos.

TERCERO.- Se aprueba y faculta además a la Síndico, Comisario de Seguridad Pública Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para que en medida de sus facultades realicen las gestiones

necesarias, actos, trámites y transferencias para dar cumplimiento a lo obligado y señalado en la exposición de motivos. Además se designa como enlace del programa antes descrito al ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA, al cual se le faculta para llevar a cabo la suscripción de los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III, IV, y V de la exposición de motivos.

2. De conformidad con el acuerdo anterior, recibí un oficio No. SPM/345/2020, firmado al calce por el C. Horacio Contreras García, Enlace FORTASEG, donde me solicita se realicen los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la capacitación al personal de la corporación de Seguridad Pública, que se tiene como cumplimiento de meta en el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión; así mismo anexa el proyecto de convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, misma que fue validada por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. La revisión y firma de Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, quienes estarán impartiendo los cursos de evaluaciones, en las instalaciones de Seguridad Pública Municipal a elementos de la Corporación derivados del programas FORTASEG 2020.

FUNDAMENTACIÓN

Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, recursos Estales y Municipales en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que textualmente establece en su **Artículo 1**.

- I. *Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. *Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. *La Procuraduría General de la República;*
- IV. *Los organismos descentralizados;*
- V. *Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. *Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos

previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Así pues, el presente Dictamen para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. **Adjudicación directa.**

De igual manera, en el Artículo 1, de las Excepciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRMA FORTASEG 2020.

ECONOMIA

4. A partir de la propuesta presentada por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, por la cantidad de de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, Cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE	INICIO	TERMINO
DIPLOMADO PARA FORMACIÓN DE MANDOS	FORMACIÓN CONTINUA	04	120	\$4,000.00	\$16,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	01 DE JUNIO 2020	06 DE JUNIO 2020
CURSO DE DERECHOS HUMANOS	FORMACIÓN CONTINUA	30	40	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	22 JUNIO 2020	26 DE JUNIO 2020
CURSO DE CADENA DE CUSTODIA	FORMACIÓN CONTINUA	30	40	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	29 DE JUNIO 2020	03 DE JULIO 2020
CURSO DE JUSTICIA CÍVICA	FORMACIÓN CONTINUA	30	60	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	06 DE JULIO 2020	14 DE JULIO 2020
CURSO DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	56	40	\$4,000.00	\$224,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	24 DE JULIO 2020	31 DE JULIO 2020
TOTAL \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)								

De acuerdo con los costos presentados por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, en la propuesta económica con un total de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, se encuentra dentro de los precios para la ejecución de los cursos derivados del programa FORTASEG ejercicio fiscal 2020,

EFICACIA.

El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, es una institución de gobierno seria, por lo que hace que su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y estar legalmente constituida cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los servicios que requieren, además de que aseguramos que El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la ejecución de los servicios solicitados.

EFICIENCIA.

Al concurrir a los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. Tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, así como su capacidad para proveer los servicios requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Reglamento de compras gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó con estricto apego a la ley, de igual manera El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica de Sinaloa, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público (LAASSP) y del artículo 5 del Reglamento de compras gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande.



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el *Artículo 1 de las excepciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)*, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la ejecución de las acciones del convenio de colaboración con El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa se prevé una inversión de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento y el Reglamento de compras gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

“ATENTAMENTE”

“2020 Año Municipal de las Enfermeras”

“2020 Año del 150 Aniversario del Natalicio del Científico José María Arreola Mendoza”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 18 de mayo del año 2020



Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveeduría
Del Municipio de Zapotlán el Grande.

HATB/miml
C.c.p. Archivo.